



Beneficencia de Antioquia

RESOLUCION Nro. 210 de 2010

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO

EL GERENTE DE LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial la ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA, empresa industrial y comercial del Departamento de Antioquia, que en adelante también se llamará BENEDAN o la entidad CONTRATANTE, solicita propuestas para adjudicar, previo procedimiento de selección, el contrato para el suministro dos (2) vehículos cero Kilómetros para el sorteo promocional "El Papayazo" de la Lotería de Medellín el cual se realizará por 4 sorteos, comprendidos entre el 10 y el 31 de diciembre de 2010.

SEGUNDO: Que para el efecto se cuenta con la disponibilidad presupuestal No.860 del 29 de noviembre de 2010, por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ML \$50.000.000.00.

TERCERO: Que presentó propuesta SOFASA S.A., sociedad identificada con el NIT. 860.025.792.3.

CUARTO: Que la Entidad procedió a la evaluación y calificación de las propuestas recibidas, a través del Comité evaluador asignado para el presente proceso de contratación.

QUINTO: Que por lo anterior, el Comité Evaluador una vez verificada la consistencia de los requisitos financieros, técnicos, económicos y jurídicos, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones, Se adjudica al proponente SOFASA S.A. identificado con el NIT. 860.025.792.3.

SEXTO: Que la propuesta económica del SOFASA S.A fue de CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$46.481.400.00) incluido IVA.



Beneficencia de Antioquia

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Acoger la evaluación y calificación realizada por el Comité Evaluador.

ARTICULO SEGUNDO: Adjudicar a la sociedad SOFASA S.A., identificada con el NIT. 860.025.792.3, el contrato de suministro de vehículos para promocionales de la Entidad.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese el contenido de esta Resolución al representante legal de SOFASA S.A, para que proceda a la suscripción y legalización del contrato respectivo.

ARTICULO CUARTO: Publicar en la página de Benedan la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por vía gubernativa.

Dada en Medellín, a los 14 días del mes de diciembre de 2010.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

NESTOR DIEZ MONTOYA
Gerente

LFVB